

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Palacio de los Marqueses de Medina en Sevilla.

Se trata de un apreciable inmueble del siglo XVIII, en el que sobresale la monumental portada, que expresa la transición del Barroco al Academicismo. Asimismo, conviene destacar otros elementos, como la escalera principal y el patio que, a pesar de los numerosos cambios experimentados, continúan manteniendo la prestancia del pasado y la señales de su origen nobiliar.

Además de los valores arquitectónicos del edificio, hay que subrayar los de orden histórico, pues el inmueble fue en su día residencia de una de las familias más influyentes de la Sevilla del siglo XVIII, los marqueses de Medina, quienes para su construcción cerraron, con permiso municipal, «el arquillo de los Roelos», suprimiendo así la callejuela que comunicaba la antigua calle Lizos con la de Hombre de Piedra.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Palacio de los Marqueses de Medina, en Sevilla, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Palacio de los Marqueses de Medina, en Sevilla.

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campó.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Palacio de los Marqueses de Medina.

Localización: Sevilla.

Ubicación: C/ Santa Ana, 26-28.

Fecha de construcción: Finales del siglo XVIII.

Autor: Desconocido.

Estilo: Barroco de transición al Neoclásico.

Descripción.

El inmueble se ubica en un lugar de vital importancia dentro del casco histórico de Sevilla, cercano al centro de esparcimiento que representaba la Alameda de Hércules y en las inmediaciones de importantes establecimientos religiosos, tanto parroquiales como conventuales.

El edificio presenta una planta de tendencia rectangular. El pasillo de acceso existente tras la puerta principal conduce a la escalera y el patio. La primera responde al tipo de «escalera imperial», con un primer tramo que conduce a un descanso, del que parten otros dos tramos. Del patio se conservan partes de las arcadas de medio punto apeadas sobre pilares de mármol, y la taza de la fuente, de trazas mixtilíneas. Las habitaciones han sido objeto de profundas transformaciones, encontrándose la mayoría en estado ruinoso.

La fachada, de gran elegancia, se halla estructurada por pilastras toscanas cajeadas entre las que se abren los vanos. La portada principal se sitúa a un lado y está planteada en tres niveles. En la planta baja aparece un vano de arco muy rebajado, flanqueado por columnas pareadas. El hueco de la planta alta es también rebajado y muy moldurado; y está enmarcado por columnas jónicas; por último, y como remate, figura el escudo de los Medina bajo un frontón.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

ANUNCIO de bases.

Tomás Fernández Domínguez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

El Pleno corporativo en sesión extraordinaria de 29 de abril de 1995, aprobó las bases que regirán la provisión mediante promoción interna de dos puestos de trabajo de administrativo de la escala de administración general de este Ayuntamiento.

A los efectos de lo dispuesto en las mismas se procede a su publicación.

Villanueva de los Castillejos, 10 de mayo de 1995.- El Alcalde.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISION MEDIANTE PROMOCION INTERNA DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION.

1.1.- Objeto de la convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las dos plazas que se señalan a continuación, mediante promoción interna, por el sistema que a cada una se le indica, siendo las características de las mismas las siguientes:

Grupo: C

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Bachiller superior, F.P. 2, equivalente o, en su caso cumplimiento de los requisitos establecidos en la materia por la Ley 42/94.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.-Derechos y deberes.

Quiénes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas, como funcionarios de administración local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.3.-Régimen Jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (BB.OO.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio (B.O.E. de 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, La Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. n° 80 de 3 de Abril, corrección de errores B.O.E. 139 de 11 de Junio del mismo año), el R.D. 364 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles del Estado, la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.4.-Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.-CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.-Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplido los 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o en su caso contar con los requisitos específicos establecidos por la Ley 42/94.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

g) Ser funcionario de la subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, con una antigüedad de al menos, dos años en la misma.

3.-SOLICITUDES.

3.1.-Forma:

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas, han de hacerlo constar en instancia que le será facilitada en las oficinas municipales.

3.3.-Plazo de presentación:

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.-Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación, o en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.-ADMISION DE CANDIDATOS.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándole publicidad a efectos de posibles reclamaciones.

5.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.-Composición:

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el art. 4º del Real Decreto 896/91 de 7 de Junio (B.O.E. 14.6.91), integrándose por:

-Presidente, el de la Corporación o quien legalmente le sustituya,

-Secretario, el de la Corporación o quien legalmente le corresponda sustituirlo,

-Vocales:

*Un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional que preste servicios en otra entidad local, propuesto por el Presidente de la Corporación (también se propondrá un sustituto).

*Un funcionario de la Junta de Andalucía designado por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Gobernación en la Provincia (también se designará un sustituto),

*Un miembro de la Corporación Perteneciente a un grupo diferente del de gobierno designado por la Corporación (también se propondrá un sustituto).

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.-Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo 29 de la misma.

5.3.-Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.-Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

6.-COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Los ejercicios comenzarán una vez finalizado el plazo de presentación de instancias en fecha que determine la presidencia de la Corporación mediante edicto anuncio en el B.O. de la Provincia.

7.-PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1.-La fase de oposición estará formada el ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación durante un espacio de hora y media un test de 100 preguntas elaboradas por el Tribunal en relación a las materias contenidas en el anexo I a la convocatoria, con tres posibles respuestas de las cuales sólo una será correcta. Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Para la superación de la misma será preciso contestar correctamente al menos 60 preguntas.

La puntuación del ejercicio se hará de cero a diez, efectuando el cálculo mediante regla de tres simple y directa.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la confección de un caso práctico sobre el mismo temario, durante el tiempo de tres cuartos de hora (cuarenta y cinco minutos).

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y se puntuará de cero a diez puntos, siendo preciso obtener al menos cinco puntos para superarlo.

La puntuación global de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios.

7.2.-En fase de concurso de valorarán los servicios prestados a este Ayuntamiento del siguiente modo:

-por cada año de servicio un punto (máximo diez).

8.-CALIFICACION TOTAL DEL CONCURSO-OPOSICION.

Será la media aritmética del ejercicio y de la fase de concurso.

9.-RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que en base a esta efectúe el nombramiento.

10.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en el convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.-TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas, serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

12.-NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I

TEMA 1. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. CLASES. Concepto - Clases de Recursos - Objeto - Fin de la vía administrativa - Interposición del recurso - Suspensión de la ejecución - Audiencia del interesado - Resolución.

RECURSO ORDINARIO: Objeto y plazos - Motivos - Interposición - Resolución presunta.

RECURSO DE REVISIÓN: Objeto y plazos de interposición - Resolución y plazos para la misma.

RECLAMACIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS: Concepto - Órganos de la Jurisdicción Económico Administrativa - Procedimiento en primera o única Instancia.

TEMA 2. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA: Daños causados por la actividad administrativa ilegítima - daños causados por la actividad legítima de la Administración - La responsabilidad en el Derecho Positivo.

TEMA 3. EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL: Concepto de la Administración Local - Evolución del Régimen Local.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA: Principios constitucionales - Regulación legal.

TEMA 4. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: Antecedentes - Concepto - Caracteres.

ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS: Organización provincial - Estudio de los órganos provinciales - Competencias - Regímenes especiales.

TEMA 5. EL MUNICIPIO: Evolución - Concepto - Elementos esenciales - Denominación y cambio de nombre de los municipios.

EL TERMINO MUNICIPAL: Concepto - Caracteres - Alteración de términos municipales.

LA POBLACIÓN: Concepto - Clasificación.

EL EMPADRONAMIENTO.

TEMA 6. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: Concepto - Clases de Órganos - Estudio de cada unos de los Órganos.

COMPETENCIAS: Concepto y clases - legislación española.

TEMA 7. RÉGIMEN GENERAL DE LAS ELECCIONES LOCALES: Antecedentes - Sistema actual: Constitución de 1978 y Ley Orgánica 5/85 de Régimen Electoral General.

TEMA 8. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES:

Concepto y diferenciaciones - Evolución histórica.

CLASES.

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN: Procedimiento para las generales o no específicas - Procedimiento en las específicas.

TEMA 9. RELACIONES ENTRE ENTES TERRITORIALES: Ámbito que comprenden -

La distribución de competencias - Descentralización administrativa.

AUTONOMÍA MUNICIPAL Y TUTELA: Autonomía local - La Tutela administrativa - Tutela de las Corporaciones Locales y sus formas de ejercicio.

TEMA 10. LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL: Ideas generales - Concepto de Funcionario -

Clases de funcionarios.

ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL: Órganos y grupos que la integran -

Los funcionarios con habilitación de carácter nacional (antiguos Cuerpos Nacionales) - Los

funcionarios propios de las Corporaciones - Adquisición y pérdida de la condición de funcionario

- Situaciones en que pueden encontrarse.

TEMA 11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LOCALES:

Derechos - Deberes.

INCOMPATIBILIDADES.

TEMA 12. DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS FUNCIONARIOS: Retribuciones básicas

- Retribuciones complementarias.

DERECHOS PASIVOS. LA SEGURIDAD SOCIAL.

TEMA 13. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES: Concepto.

CLASES: Visión general - Estudio especial de cada una de las clases de bienes - Modificación de la calificación jurídica de los bienes.

EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL: Concepto - Características - Adquisición - Utilización -

Enajenación - Estudio especial de los bienes comunales.

BIENES PATRIMONIALES LOCALES.

TEMA 14. LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES: Conceptos

generales - Formas de actividad de los Entes Locales.

LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA:

Capacidad y competencia de los Entes Locales - Forma de Intervención en la actividad privada.

ESTUDIO ESPECIAL DEL RÉGIMEN DE LICENCIAS.

TEMA 15. EL SERVICIO PÚBLICO EN LA ESFERA LOCAL: Municipalización y

provincialización - Clasificación de los Servicios Locales - Potestades de las Entidades Locales.

LOS MODOS DE GESTIÓN: Clasificación de los modos de gestión - Examen de los diversos

modos de gestión.

CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE LA CONCESIÓN: Concepto - Naturaleza - Modalidades -

- Contenido mínimo - Situación del concesionario - Formalidades.

TEMA 16. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL: Concepto - Principios que

lo inspiran - Actuaciones que comprende.

EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS: REQUISITOS EN LA

PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Carácter y existencia del Registro - Libros que

comprende y asientos en los mismos - Requisitos en la presentación de documentos.

COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES: Comunicaciones - Notificaciones y publicación.

TEMA 17. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES:

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA: Régimen de sesiones - Adopción de acuerdos.

ATAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS: Borrador del Acta y aprobación - Transcripción

del Acta al libro - Firma del Acta - Certificados de acuerdos.

TEMA 18. LEGISLACIÓN SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN

URBANA: SUS PRINCIPIOS INSPIRADORES: Antecedentes - Legislación Vigente: Texto

Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 1/1992.

COMPETENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL: Concerniente al Planeamiento - En cuanto

á la ejecución del Planeamiento - En orden a la intervención en el ejercicio de las facultades

dominicales relativa al uso del suelo y calificación - En lo que se refiere al mercado del suelo.

TEMA 19. HACIENDAS LOCALES: CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS: Conceptos

generales - Potestad tributaria de los Entes locales - Fases de la potestad tributaria - Fiscalidad

de las Haciendas Locales en el sistema español - Clasificación de los ingresos.

ORDENANZAS FISCALES: Potestad reglamentaria de las Entidades locales - Tramitación

de las Ordenanzas y Acuerdos - Contenido de las Ordenanzas fiscales - Entrada en vigor de las

Ordenanzas.

TEMA 20. RÉGIMEN JURÍDICO DEL GASTO PÚBLICO LOCAL. Introducción y

concepto - Clases de gastos - Los créditos para gastos - El control y fiscalización de la gestión

económica y financiera - El Tribunal de Cuentas - Contabilidad y cuentas.

TEMA 21. LOS PRESUPUESTOS LOCALES: Concepto - Contenido del Presupuesto General

- Anexos del Presupuesto General - Estructura presupuestaria - Formación y aprobación -

Entrada en vigor - Ejercicio presupuestario - Liquidación - Modificación presupuestarias.

ASEPEYO

ANUNCIO. (PP. 1368/95).

Por acuerdo de la Junta Directiva, se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Mutualistas, a celebrar el próximo día 28 de junio, a las doce horas, en el domicilio social sito en Barcelona, Vía Augusta núm. 36, 8.º piso.

Caso de no alcanzar la asistencia prevista en los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales la Junta se celebrará a las trece horas, del mismo día y en el mismo lugar.

El orden del día para la Junta General Ordinaria y Extraordinaria será el siguiente:

1.º Examen y aprobación en su caso, de la Memoria, y el Balance, la Cuenta de Liquidación del Presupuesto y la Cuenta de Gestión y de Tesorería del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994, y la distribución del excedente obtenido.